

MEMORIA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE PARA LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA CUBIERTA Y ACCESO AL DEPÓSITO TAMPÓN SITUADO EN LA E.D.A.R. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

ÍNDICE MEMORIA JUSTIFICATIVA

- 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.
- 2.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO.
- 3.- CODIFICACIÓN.
- 4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRATUAL Y ORDEN DE PRELACIÓN.
- 5.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.
- 6.- INFORME DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- 7.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE TRAMITACIÓN.
- 8.- JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES.
- 9.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.
- 10.- DURACIÓN DEL CONTRATO.
- 11.- SOLVENCIA EL LICITADOR. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.
- 12.- OBLIGACIÓN DEL LICITADOR DE PRESENTAR CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.
- 13.- VARIANTES.
- 14.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE LA FÓRMULA DE VALORACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO.
- 15.- GARANTÍAS A EXIGIR AL LICITADOR.
- 16.- SEGUROS.
17. PLAZO DE GARANTÍA.
- 18.- SUBCONTRATACIÓN.
- 19.- PAGO DEL PRECIO.
- 20- REVISIÓN DE PRECIOS.
- 21.- REGIMEN DE PENALIDADES.
- 22.- MODIFICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.
- 23.- OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
- 24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.
- 25.- OTROS ASPECTOS.

MEMORIA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE PARA LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA CUBIERTA Y ACCESO AL DEPÓSITO TAMPÓN DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

PODER ADJUDICADOR	CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE. (En adelante C.I.A.P.)
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA CUBIERTA Y ACCESO AL DEPÓSITO TAMPÓN DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), GESTIONADAS A TRAVÉS DEL C.I.A.P.
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CARÁCTER	ORDINARIO
PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	PROCEDIMIENTO ABIERTO
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO	LUIS JESÚS OJEDA RUBIO (TÉCNICO MUNICIPAL ADSCRITO AL CONSORCIO)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ABONO POR PARTE DE LA CONCESIONARIA

El presente documento recoge las exigencias de justificación establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y que se establecen expresamente en el artículo 63.3.a y b) de la misma:

1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO. (Arts. 16 y 99 de la LCSP).

La solución propuesta denominada **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA CUBIERTA Y ACCESO AL DEPÓSITO TAMPÓN DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)"**, es definir las condiciones técnico facultativas que han de regir, en el suministro e instalación de la cubierta y acceso al depósito tampón.

Con la ejecución de estas actuaciones, se pretende instalar una cubierta así como una escalera para acceder al depósito tampón, que forman parte de las instalaciones de la EDAR de Roquetas de Mar.

Se propone su tramitación **ORDINARIA**, al órgano de contratación mediante un **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, utilizando medios electrónicos y se adjudicará a la oferta que presente mejor puntuación final tras la valoración y a propuesta de la Mesa de Contratación al Órgano de Contratación.

Por tanto, de conformidad con el artículo 16 del LCSP/2.1.9 de la Directiva 2014/24/UE el presente contrato se califica como un contrato administrativo de suministro al ser su objeto la adquisición de productos o bienes muebles.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO (Arts. 99 de la LCSP y 67.2.a) y 73.2 del RGLCAP).

Las características de las prestaciones objeto del contrato son las siguientes:

Desde el C.I.A.P. se pretende instalar una cubierta así como una escalera para acceder al depósito tampón, que forman parte de las instalaciones de la E.D.A.R. de Roquetas de Mar. (Véase Anexo I.- Planos de situación y planta E.D.A.R. Roquetas de Mar, donde se identifican las actuaciones objeto del contrato).

La actuación surge por la necesidad ejecutar el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA CUBIERTA Y ACCESO AL DEPÓSITO TAMPÓN EN LA EDAR DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) con objeto de reducir la emisión de olores que se producen.

La E.D.A.R. de Roquetas de Mar, objeto del presente pliego, fue construida en el año 2.000 y puesta en funcionamiento en 2001. Su proyecto fue redactado en el año 1.998.

El equipo de la empresa HIDRALIA, concesionaria de la gestión del agua en el municipio de Roquetas de Mar, informó el 25 de abril de 2022 del derrumbe súbito de la cubierta del depósito tampón debido a su muy mal estado, ya informado anteriormente mediante otras comunicaciones.

La actuación se va a llevar a cabo en la cubierta de uno de los edificios que componen la E.D.A.R. de Roquetas de Mar, con dirección en el Paraje El Vínculo, s/n., provincia de Almería con referencia catastral 04079A032001240001AY, según se indica en los correspondientes planos de situación y emplazamiento, con referencia catastral 04079A032001240001AY tiene una superficie de suelo de 155.997 m².

Actuaciones a realizar:

Se detallan a continuación las tareas principales contempladas para la ejecución de las actuaciones objeto del contrato:

CUBIERTA

Se instalará una cubierta autoportante en PRFV de 15m de diámetro con resina isoftálica vinilester que dispondrá de:

- Ventana lateral de 450 x 450 mm.
- Apertura para dar servicio a agitador sumergible marca SULZER RW4811-A75/4-EC-D05*10BO o equivalente con tubos guía (no incluido en esta actuación).

Previo a la instalación se realizarán los trabajos de saneado del muro mediante limpieza.

ESCALERA

Para su acceso, se instalará una "escalera inclinada" en PRFV tipo IDN de hasta 1 m de anchura, con zancas en U 200 x 60 x 10 mm, tramex abierto hueco 30 x 30 de canto 40 mm y baranda en PRFV a ambos lados con pasamanos intermedio y rodapié.

La escalera incluye meseta superior de 1 x 1,20 m y meseta intermedia ingletada para adaptarnos a la circunferencia del Tampón.

La plataforma estará preparada para instalación de pescante de agitador con capacidad de soportar mínimo 600kg.

La altura a salvar será de 4,5 m más el espesor de la cubierta.

Se realizará además una solera de hormigón armado para el apoyo del arranque de la escalera.

El contratista deberá adquirir e instalar la señalización de obra necesaria para la correcta ejecución de las misma, así como cualquier otra señalización de carácter informativo que indique el Consorcio del Ciclo Integral del Poniente, a fin de mejorar las condiciones de seguridad e información a todos los trabajadores del recinto.

En el Anexo I del presente pliego se incluye los planos de situación y planta donde se identifican las actuaciones objeto del contrato.

La contratación contemplará la realización de los trabajos siguientes:

- Redacción de la documentación técnica que defina la instalación y las características técnicas de la cubierta y escalera a instalar.
- Redacción de la documentación técnica necesaria que defina la instalación final realizada, y entrega de los documentos, certificados, informes y fichas, incluyendo la legalización de las instalaciones que permita la puesta en uso de la cubierta y escalera del depósito tampón.

3.- CODIFICACIÓN. (Art. 2.4 de la LCSP 67.2.a) del RGLCAP)

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) no 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 que se indica a continuación:

- CPV: 42990000 Máquinas diversas para usos especiales
- CPV: 44611600-2 Depósitos
- CPV: 45213352-5 Trabajos de construcción de depósitos de servicio
- CPV: 50514200-3 Servicios de reparación y mantenimiento de depósitos
- CPV: 51820000-6 Servicios de instalación de depósitos

- CPV: 45261000-4 Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento, y trabajos conexos

4.-DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRATUAL Y ORDEN DE PRELACIÓN.

La documentación incorporada al expediente que tiene carácter contractual, en los términos y alcance que establece Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no contradiga a la norma legal antes citada, es la siguiente:

1. Contrato administrativo que se suscriba entre el licitador que resulte adjudicatario y el C.I.A.P. y la oferta del licitador que ha resultado adjudicatario en toda su extensión y los documentos técnicos y económicos incluidos en la misma.
2. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
3. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
4. Memoria Justificativa.

En el caso de contradicción entre algunos de los referidos documentos integrantes del contrato, prevalecerán las determinaciones o criterios contenidos en dichos documentos con el mismo orden de prelación anteriormente expuesto.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las actuaciones encaminadas a permitir la ejecución y la correspondiente puesta en servicio de una instalación de la cubierta y acceso al depósito tampón de Roquetas de Mar. Asimismo, la actuación tiene por objeto la reducción de la emisión de olores que tiene como principal misión el tratamiento y depuración de las aguas residuales generadas por un grupo poblacional aproximado de 200.000 habitantes.

La E.D.A.R. de Roquetas de Mar, objeto del presente pliego fue construida en el año 2.000 y puesta en funcionamiento en 2001. Su proyecto fue redactado en el año 1.998.

El equipo de la empresa HIDRALIA, concesionaria de la gestión del agua en el municipio de Roquetas de Mar, informó el 25 de abril de 2022 del derrumbe súbito de la cubierta del depósito tampón debido a su muy mal estado, ya informado anteriormente mediante otras comunicaciones.

Por ello se justifica la necesidad de ejecutar el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA CUBIERTA Y ACCESO AL DEPÓSITO TAMPÓN EN LA EDAR DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)**, con objeto de reducir la emisión de olores.

En consecuencia, dadas las circunstancias anteriormente descritas se hace necesario proceder a la contratación de las obras definidas y valoradas cuantitativa y cualitativamente, cuyo presupuesto general de licitación es de **140.156,01 € (IVA incluido)**. No contando con medios suficientes para ello, se estima conveniente que por el Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral de Agua de uso urbano en el Poniente Almeriense se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

6.- INFORME DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

En atención al art. 30.3 de la LCSP, el Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral de Agua de uso urbano en el Poniente Almeriense carece de los medios suficientes para ejecutar la instalación pretendida.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE TRAMITACIÓN.

Se propone que el expediente sea tramitado de forma **ORDINARIA**. (Art. 119 al 120 LCSP).

El contrato se adjudicará por **PROCEDIMIENTO ABIERTO** ya que de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que reúna la mejor relación calidad-precio una pluralidad de criterios de adjudicación. (Art. 131.2, 145 y 146 de la LCSP).

El valor estimado del contrato alcanza la cifra de **CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (115.831,41 €)**, IVA excluido y su cálculo se ha efectuado según se indica teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado.

A la vista de lo anterior la contratación mencionada **NO ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA** al ser su valor estimado inferior a 221.000 €. (Art. 19 y 20 TRLCSP).

8.- JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES (Art. 99 de la LCSP)

División por lotes: **NO PROCEDE**.

El objeto del contrato **NO** se dividirá en **LOTES** separados a efectos de adjudicación, ya que dificulta la correcta ejecución del contrato, por lo que es necesaria la adjudicación a un solo licitador.

En consecuencia es determinante para el C.I.A.P. que para la contratación del **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA CUBIERTA Y ACCESO AL DEPÓSITO TAMPÓN SITUADO EN LA E.D.A.R. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)"**, se realicen los trabajos del suministro y de la obra civil complementaria por el mismo contratista, ya que se garantiza de esta forma un suministro y

posterior montaje adecuado en tiempo y forma. Siendo posible desde el punto de vista de su cuantía, un precio más ventajoso para la Administración.

La coordinación de los trabajos hace desaconsejable que se establezcan lotes con objeto de conseguir el cumplimiento del cronograma de actuación, sobre todo de los trabajos que precisan realizarse y que se solapan en el tiempo, siendo necesario estar correctamente finalizados para comenzar otras tareas y no originar así retraso, lo que repercutiría negativamente en el cumplimiento de los plazos para la realización total de la misma. Ello, unido a las dificultades que genera desde el punto de vista de la seguridad y salud, al tratarse de un único ámbito de actuación, hace desaconsejable que se establezcan lotes.

Por tanto, de acuerdo con el PPT, a tenor de los trabajos y servicios a realizar debe ejecutarse como una unidad funcional desde el punto de vista técnico. Es necesario que el mismo ADJUDICATARIO sea el responsable único del desarrollo de los trabajos.

9.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, GASTO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DEL PRECIO (Arts. 100, 101, 102, 116 y 117 de la LCSP y 73.2 RGLCAP).

En la determinación del precio y del valor estimado, se han observado las determinaciones de los art. 100 a 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para la determinación del precio cierto, se ha tenido en cuenta el presupuesto que se incluye en PPT que acompaña a esta licitación.

CUBIERTA	98.528,40 €
ESCALERA	12.396,00 €
SEGURIDAD Y SALUD	4.437,60 €
GESTIÓN DE RESIDUOS	469,41 €
BASE IMPONIBLE	115.831,41 €
IVA (21%)	24.324,60 €
TOTAL, PRESUPUESTO GENERAL	140.156,01 €.

Presupuesto base de licitación: De conformidad con el Art. 100 LCSP y 130 y 131 del RGLCAP, el presente contrato asciende a la cantidad de CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (115.831,41 €) más VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (24.234,60 €) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO 140.156,01 €.

COSTES DIRECTOS:	CIENTO DIEZ MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS	110.039,83 €
COSTES INDIRECTOS (5%):	CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EURO	5.791,57 €

	CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS	
IVA (21%):	VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS	24.324,60 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO	140.156,01 €.

Valor Estimado: De conformidad con el Art. 101 de la LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente licitación se establece en la cantidad de CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EURO CON CUARENTA Y UN CENTIMO (115.831,41 €). Los precios están calculados en el PPT teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado.

El cálculo del valor estimado del contrato es la suma de los conceptos que se indican a continuación:

COSTES DIRECTOS	CIENTO DIEZ MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS	110.039,83 €
COSTES INDIRECTOS (5%)	CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS	5.791,57 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EURO CON CUARENTA Y UN CENTIMO	115.831,41 €

Gasto: De conformidad con el Art. 100, 116 y 117 y D.A. 3ª LCSP, el gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (115.831,41 €) más VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (24.234,60 €) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO 140.156,01 €.

Dentro del precio se encuentran incluidos los gastos de transporte, suministro, instalación y la obra civil necesaria para el montaje e instalación de la cubierta y acceso al depósito tampón.

Precio: De conformidad con el Art.102 LCSP, El precio de la presente contratación asciende a la cantidad de CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (115.831,41 €) más VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (24.234,60 €) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO 140.156,01 €, y se ha calculado atendiendo al precio general de mercado.

10.- DURACIÓN DEL CONTRATO (art. 29 y 237 de la LCSP y art. 73.2 RGLCAP).

El plazo de ejecución establecido según proyecto es de 1 mes. En cualquier caso, el plazo de ejecución, según el Programa del trabajo estimado aprobado, es de 1 mes en total para la ejecución de los trabajos descritos.

11.- SOLVENCIA DEL LICITADOR. (art. 74, 76, 77,78, 86, 87 y 89 LCSP). JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.

Las empresas españolas y/o extranjeras no comunitarias que concurran a la presente licitación acreditarán indistintamente su solvencia económica y financiera y técnica por los siguientes medios.

- ✓ **CLASIFICACIÓN**: de conformidad con lo establecido en el art. 77.1. c) de la LCSP no será exigible la clasificación del empresario.
- ✓ **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA**. Acreditando que cumplen con los requisitos específicos de solvencia que se indican a continuación:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Medios de acreditación:

1. Disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos que cubra:
 - a. **RC profesional**: los daños ocasionados por errores profesionales como resultante de acciones realizadas en el ejercicio del contrato.
 - b. **RC general**: los daños materiales o corporales que causen a cualquier tercero por una actuación del asegurado durante el desarrollo del contrato.
2. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera que debe reunir el empresario:

1. El seguro de responsabilidad civil por riesgos deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 300.000,00 €, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

2. El volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles debe de ser por importe igual o superior a 173.747,16€.

Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera:

1. Certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.
2. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA:

Medios de acreditación:

1. Declaración indicando el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
2. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
3. Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional que debe reunir el empresario:

1. El número de técnicos y la experiencia profesional mínima exigida para la personas encargadas de la propuesta técnica y diseño de la edificación es:

Titulación	Experiencia mínima
1 Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero	3 años

Técnico	
---------	--

2. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, sea igual o superior a 81.081,98 €.

Documentos acreditativos de la solvencia técnica:

1. Fotocopia compulsada del título o certificado del colegio profesional correspondiente.
2. A efectos de determinar la similitud del suministro se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se acudirá además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

La solvencia exigida para tomar parte en la licitación de la presente contratación se justifica en los siguientes motivos:

- Con respecto a la solvencia económica y financiera, la exigencia de este seguro con este importe mínimo está motivada porque el desarrollo habitual de la actividad supone asumir una serie de responsabilidades, que en el caso particular relacionado con posibles daños personales que pueda sufrir cualquier tercero por una actuación del asegurado durante el desarrollo de los trabajos, obligan a satisfacer indemnizaciones elevadas, por lo que se aconseja tener una póliza que cubra eficazmente estas reclamaciones, siendo el importe que se ha asignado en este caso para garantizar la solvencia económica y financiera el que permite responder a este tipo de reclamaciones. Y también se ha considerado necesario que la actividad del empresario dentro del ámbito del contrato tenga un volumen mínimo para que se pueda garantizar el suministro adecuado en tiempo y forma.
- Con respecto a la solvencia técnica o profesional, por tratarse de un contrato en el que se va a realizar una propuesta técnica de diseño y el posterior suministro, es necesario que la empresa licitadora disponga de un personal técnico lo suficientemente cualificado para desarrollar los trabajos que vienen reflejados en los pliegos, siendo necesario que dicho personal técnico tenga una titulación que lo capacite para este tipo de trabajos y una experiencia mínima que permita garantizar la calidad final del trabajo realizado, siendo también necesario para este fin que tenga una experiencia mínima para la instalación y montaje de este tipo de suministros, por lo que se le exige que haya suministrado bienes de igual o similar naturaleza por un importe mínimo determinado.

- Las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, acreditarán su solvencia por los medios de solvencia económica y financiera y técnica antes indicados.
- **CLASIFICACIÓN:** No precisa. De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, NO es necesario exigir clasificación al contratista, ya que el presupuesto no supera los 500.000,00 €.

12.- OBLIGACIÓN DEL LICITADOR DE PRESENTAR CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (art. 93 y 94 DE LA LCSP).

No se exige al licitador que presenten certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental.

13.- VARIANTES (art. 142 LCSP).

Dado el objeto del contrato, no es oportuno admitir variantes o alternativas.

14.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE LA FÓRMULA DE VALORACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables, la aplicación de fórmulas y basados en juicios de valor que se realizará en varias fases y sin perjuicio del derecho del Consorcio del Ciclo Integral del Poniente a declararlo desierto.

De conformidad con el Art. 145 LCSP, se proponen los criterios de valoración del contrato:

CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (O JUICIO DE VALOR) DE CARÁCTER SUBJETIVO. Hasta un máximo de 37 puntos.

Se atenderá a los siguientes criterios de valoración:

Propuesta técnica (hasta un máximo de 37 puntos).

Se presentará una propuesta técnica que contenga el diseño de la cubierta y escalera a instalar.

Se incorporará en este apartado el resumen de los aspectos más significativos y relevantes de la solución ofertada. Asimismo, se presentará un documento de texto en formato A4, con la descripción y justificación de la solución aportada y características generales de los materiales y elementos utilizados, y un documento gráfico con libertad de formato, en el que se expresarán las ideas que desarrollen la propuesta, mediante croquis, dibujos y planos (se deberá aportar también un plano de detalle de la cubierta), dicha propuesta deberá de servir de base para el desarrollo final de los trabajos. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación.

En las ofertas a realizar por los posibles adjudicatarios, se valorarán los siguientes aspectos:

1. Análisis de las actuaciones a ejecutar (hasta un máximo de 6,00 puntos).

Se debe reflejar el conocimiento del licitador sobre las actuaciones a realizar de acuerdo a la descripción de las actuaciones.

2. Conocimiento del medio (hasta un máximo de 5,00 puntos).

Se puntuará el conocimiento del licitador sobre el emplazamiento, valorándose la aportación de fotografías sobre el estado actual.

3. Medios humanos y materiales (hasta un máximo de 5,00 puntos).

Se detallará la cualificación del personal y las características de la maquinaria propuesta para la ejecución de la actuación.

4. Programación y diagrama de Gantt (hasta un máximo de 5,00 puntos).

Se establecerán unos rendimientos del personal y equipos para ejecutar la actuación dentro del plazo previsto.

5. Procesos constructivos (hasta un máximo de 5,00 puntos).

Se detallará la metodología de los procesos constructivos más relevantes para la ejecución de la actuación.

6. Procedimientos de ejecución que garanticen que no se produce vertido alguno durante la ejecución de las actuaciones (hasta un máximo de 5,00 puntos).

7. Memoria de calidad y definición y descripción completa de los materiales utilizados en la fabricación de la cubierta y la escalera (hasta un máximo de 6,00 puntos).

Se valorará la calidad de los diferentes materiales utilizados en los elementos y se tendrán en cuenta, su composición, su resistencia, su posible deterioro, su mantenimiento etc.,

"Método aplicado en la valoración de los criterios subjetivos"

El informe de valoración analizará detalladamente y calificará cada uno de los elementos que se han concretado en los criterios de adjudicación de este apartado, atribuyendo de forma motivada la calificación de:

- **ANÁLISIS ALTO:** Cuando realice un planteamiento completo y detallado del aspecto en cuestión o elemento a valorar, que profundiza en los aspectos más destacados a tener en cuenta para el correcto desarrollo del mismo, y proponga medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, coherentes, justificadas, bien definidas y en su caso innovadoras.

- **ANÁLISIS MEDIO:** Cuando la propuesta en relación al elemento a valorar sea adecuada, pero carezca del suficiente nivel de detalle, concreción y precisión, ofreciendo un conocimiento adecuado y que expresa aspectos a tener en cuenta para el correcto desarrollo del mismo.
- **ANÁLISIS BAJO:** Cuando se limite a un somero planteamiento de la prestación, teórico y poco cercano a la realidad o no se realicen aportaciones de actuaciones concretas, ofreciendo un somero conocimiento y que expresa aspectos pocos relevantes a tener en cuenta para el correcto desarrollo del mismo, sin describir cuestiones que garanticen la adecuada implementación del servicio.
- **ANÁLISIS NULO:** Cuando la propuesta sea incompleta, o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar, o contenga datos contradictorios, o no se adapte a las necesidades del servicio, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia o no permitan conocer claramente la solución planteada, o en su caso, sea inexistente.

En función de la calificación recibida, la puntuación que se asignará a cada apartado objeto de valoración, será la siguiente:

La puntuación del apartado 1 y 7 se desglosa de la siguiente forma:

Análisis alto	6 puntos
Análisis medio	4 puntos
Análisis bajo	2 puntos
Análisis nulo	0 puntos

La puntuación del apartado 2 al 6, se desglosa de la siguiente forma:

Análisis alto	5 puntos
Análisis medio	3,33 puntos
Análisis bajo	1,67 puntos
Análisis nulo	0 puntos

Deberá mantenerse una coherencia en la información aportada en cada uno de los aspectos considerados para que estos no sean considerados como nulos.

NORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACION TECNICA

La documentación técnica debe ajustarse obligatoriamente a las siguientes normas:

- **Tipo y Tamaño de Papel del documento de texto.** Todo el documento de texto se debe presentar en tamaño DIN-A4 (21cm x 29.7cm)
- **Márgenes.** Los márgenes de página se definen como el espacio en blanco que hay alrededor de los bordes de una página. Todas las páginas deben tener los siguientes márgenes:

- Margen Superior: 3.0 cm
 - Margen Inferior: 2,5 cm
 - Margen Izquierdo: 3.5 cm
 - Margen Derecho: 2.5 cm
- **Tipo de Letra o Fuente.** Todo el texto debe escribirse usando sólo uno de los siguientes tipos de letra o fuente:
 - Arial 10 pto
 - Times New Roman 10 pto
- Espaciado interlineal y espaciado entre párrafos.
- El espaciado interlineal o interlineado se define como el espacio que hay desde la base de una línea de texto hasta la base de la siguiente línea.
- Los párrafos en todo el documento se escribirán con interlineado simple o a 1,5 veces el interlineado simple.
- El espacio entre párrafos será de entre 6 y 12 pto.
- **UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO (art. 146.3 LCSP)**

Puesto que el procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, y al objeto de garantizar la mejor relación calidad/precio, se considera necesario que las empresas licitadoras muestren el suficiente conocimiento de las características de las prestaciones objeto del contrato, que posibilite determinar las propuestas con un nivel de calidad suficiente, demostrando un mínimo de conocimiento sobre las cuestiones a desarrollar, y que permita juzgar el valor de la oferta y su adecuada correspondencia con las premisas establecidas para el desarrollo del objeto del contrato.

Por lo que se establece en la fase correspondiente a la valoración de las ofertas un umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo.

El umbral mínimo se establece en el 50 por ciento de la suma resultante de las puntuaciones establecidas en los CRITERIOS CUALITATIVOS: apartado 14. Propuesta técnica (37 puntos).

Por tanto las Ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas que NO pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 18,50 puntos).
- Ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea superior o igual al 50% del máximo establecido (mayor o igual que 18,50 puntos).

En este sentido se establece en la fase correspondiente a la valoración de las ofertas un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 146.3 LCSP.

- **CRITERIOS DE DESEMPATE. (Art. 147 LCSP)**

Cuando, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas los criterios de desempate serán los siguientes:

- Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.
- En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, se resolverá mediante sorteo.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS. Hasta un máximo de 63 puntos.

a) **Precio:** Hasta un máximo de **58 puntos**.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas de manera proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación

$$P_i = (O_{\min} / O_i)^{1/2} \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC.}$$

Siendo:

- P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i
- O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.
- $O_{\min}$: Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

La fórmula propuesta y puntúa con cero puntos a la oferta que iguale el precio de licitación, atribuye la mayor puntuación a la oferta más baja, no prevé umbrales de saciedad ni considera la baja media para atribuir puntuación. Tampoco las modulaciones establecidas pueden calificarse como arbitrarias o discriminatorias, no se aprecia una reducción significativa en los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas ni tampoco márgenes desproporcionados en la puntuación entre las ofertas. La fórmula que nos ocupa, propone una proporcionalidad corregida, que se consigue en este concreto caso con la aplicación de la raíz cuadrada a la proporción inicial.

El sistema de puntuación propuesto se alcanza una adecuada proporción entre todas las ofertas, no es arbitraria ni carente de lógica y se basa, fundamentalmente, en el respeto a los principios de la

LCSP que se fundamentan en el objetivo central de seleccionar la oferta que ofrezca una mejor calidad-precio.

- b) **Mayor plazo de garantía de la actuación:** Hasta un máximo de 5 puntos. A razón de 1,25 puntos por año ofertado de más sobre el mínimo de 2 años. Ampliación del período de garantía, inspección, mantenimiento y conservación de la instalación, incluyendo todo tipo de desgaste u defecto de fabricación, transporte e instalación.

La puntuación se desglosa de la siguiente forma:

GARANTÍA	PUNTOS
2 AÑOS	0
3 AÑOS	1,25
4 AÑOS	2,50
5 AÑOS	3,75
6 AÑOS	5

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMAL DE LAS OFERTAS (art. 149 de la LCSP).

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales serán los siguientes:

- **OFERTA ECONÓMICA:**

Los parámetros objetivos para la valoración de las ofertas económicas en función de los cuales se apreciará, en su caso que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes, que establece como desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la

oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si se estima que con la justificación efectuada por el licitador la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se EXCLUIRÁ dicha oferta de la licitación.

15.- GARANTÍAS A EXIGIR AL LICITADOR (Arts. 106 y 107 de la LCSP).

El Licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

La garantía exigida podrá prestarse en las formas definidas en el artículo 108 de la LCSP.

16.- SEGUROS.

Con carácter previo a la ejecución del presente contrato, el contratista vendrá a suscribir a su costa, seguro de responsabilidad civil por riesgos por importe no inferior a 300.000,00 € que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato que cubra:

- RC profesional: los daños ocasionados por errores profesionales como resultante de acciones realizadas en el ejercicio del contrato.
- RC general: los daños materiales o corporales que causen a cualquier tercero por una actuación del asegurado durante el desarrollo del contrato.

Las pólizas antes señaladas entrarán en vigor al inicio de la ejecución del servicio, acreditándose tal extremo aportando al C.I.A.P. copia compulsada de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al inicio de los trabajos.

Durante la vigencia del contrato deberá justificarse las renovaciones anuales y el C.I.A.P. podrá requerir al contratista en cualquier momento con el fin de que acredite estar al corriente en el pago de las mismas. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá adoptar todas las precauciones necesarias que se fijan en la legislación vigente y será el único responsable de los daños y perjuicios causados a bienes o personas del Ayuntamiento y a terceros durante la ejecución del contrato, incluidos sus propios trabajadores, abarcando todos los elementos y servicios objeto de cada contrato, con independencia de cuando se evidencia y/o se formalice la documentación exigida en este pliego. Asimismo el contratista deberá abonar las indemnizaciones que se reclamen y responderá civil, penal, administrativa y laboralmente de los actos que se deriven de la ejecución del servicio.

17.- PLAZO DE GARANTIA. (Art. 243 LCSP).

Por las características del objeto de la presente contratación, se establece un plazo de garantía mínimo de DOS (2) AÑOS y comenzará a contar a partir de la recepción, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad por defectos o errores tanto de los materiales como de los elementos instalados.

18.- SUBCONTRATACION (arts. 215 a 217 LCSP)

De acuerdo con el artículo 215.1 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por la empresa adjudicataria. En este sentido, dada la naturaleza específica de las prestaciones a realizar, se considera que una parte de las tareas previstas en el contrato, relativas al cumplimiento exacto de las condiciones definidas en el PPT, deben ser asumidas por el contratista, ya que en la elección del adjudicatario resulta determinante conocer el perfil profesional que garantiza que preste al Órgano de Contratación adecuadamente el objeto del contrato, en función de las características definidas y documentación aportada, con el objeto de no desvirtuar la prestación principal del contrato. Por ello se admite la posibilidad de que pueda subcontratar un porcentaje de 30 %.

Por tanto, quedaría de la siguiente manera:

- Posibilidad de subcontratación: Si
- Porcentaje de subcontratación: 30%
- Prestaciones objeto de subcontratación: la realización de los trabajos correspondientes relacionados con el asesoramiento técnico para el diseño y definición de la propuesta, con la realización de la obra civil necesaria y con la ejecución y legalización de las instalaciones.
- Determinados partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma (art. 75.4 y 215.2.e) LCSP): No
- La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias (art. 215.2.d): No
- En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias (art. 215.3 LCSP):
- Penalidad del 20 por 100 del importe del subcontrato.
- Se prevén pagos directos a subcontratistas (Disposición Adicional 51 de LCSP): No
- Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato (art. 217 LCSP): No

19.- PAGO DEL PRECIO (arts. 198 y 301 LCSP).

El abono del contrato de suministro se realizará en un pago único cuando se haya realizado la totalidad de la prestación y sea recepcionada por los Servicios Técnicos del C.I.A.P.

En la factura deberán indicarse las referencias al número de expediente del contrato, así como el número de operación del documento de Autorización y Disposición del Gasto (AD) correspondiente.

La remisión de las facturas al C.I.A.P. habrá de realizarse de forma electrónica a través de la plataforma Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es <https://face.gob.es/es/>.

Los códigos DIR3 del C.I.A.P en FACE son los siguientes:

- **OFICINA CONTABLE:** Consorcio Ciclo Integral Agua Poniente Almeriense – Código LA0005919
- **ÓRGANO GESTOR:** Consorcio Ciclo Integral Agua Poniente Almeriense – Código LA0005919
- **UNIDAD TRAMITADORA:** Consorcio Ciclo Integral Agua Poniente Almeriense – Código LA0005919

20.- REVISIÓN DE PRECIOS. (Art. 103 LCSP).

No procede la revisión de precios con respecto a lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

21.- REGIMEN DE PENALIDADES. (Art. 192 LCSP).

El régimen de penalidades es el previsto en la CLÁUSULA 32 DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL C.I.A.P. PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (PLIEGO REDACTADO DE ACUERDO CON LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO), se impondrán penalidades al contratista, por cumplimiento defectuoso o por incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato, cuando incurra en alguna de las causas previstas en el PPT.

22.- MODIFICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO (Art. 204 y 205 LCSP).

Perfeccionando el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los elementos que lo integran, en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

23.- OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato además de las previstas en los artículos 211 y 307 de la LCSP, de las que expresamente se reseñan en el **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL C.I.A.P. PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (PLIEGO REDACTADO DE ACUERDO CON LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO)**.

24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (art. 202 de la LCSP).

De acuerdo con el artículo 201 LCSP, los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea y resto de normativa vinculante.

Se establece, de acuerdo con el artículo 202.2 LCSP, una consideración de tipo **medioambiental**, que persigue la mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del presente contrato. En este sentido, en los embalajes protectores en componentes y piezas, tanto interiores como exteriores, de los vehículos a suministrar, deberán estar fabricados con elementos biodegradables y/o reciclados. El adjudicatario deberá presentar una declaración responsable como compromiso de que va a cumplir la condición especial de ejecución anteriormente citada. En el caso de que incumpla esa declaración responsable, se aplicarán las penalidades por incumplimiento de obligaciones esenciales establecidas en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

- a) En el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato se establece una penalidad del hasta el 5% del precio del contrato, IVA excluido
- b) Estas condiciones especiales de ejecución NO tendrán el carácter de obligación contractual esencial a efectos de lo previsto en el artículo 211.f) de la LCSP.
- c) El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se considerará como infracción grave.

25.- OTROS ASPECTOS.

Por la naturaleza del contrato no es necesario la inclusión de ningún aspecto distinto a los enumerados con anterioridad.

TÉCNICO ROQUETAS DE MAR – CONSORCIO

FDO. LUIS JESÚS OJEDA RUBIO